



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6782

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del precio público de entradas a actuaciones musicales representaciones teatrales y otros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### **«Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico**

*En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece el precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 2. Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actividad cultural, que sea igual o supere los 15.000,00 €, incluidos los gastos ocasionados con necesarios para realizar dicha actuación.*

#### **Artículo 3. Devengo**

*La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada con la entrada a dichas actuaciones, siempre que superen el hecho imponible.*

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

*Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien de la entrada a dichas actuaciones, que son objeto de esta Ordenanza.*

#### **Artículo 5. Realización del pago**

*El pago se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se realice la actuación objeto de esta regulación.*

#### **Artículo 6. Cuantía**

*1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será el que se fije en la tarifa contenida en el apartado siguiente.*

*2. La tarifa del precio público será:*

- Si la actuación tiene un coste de 15.000,00 € , la tarifa será de 5,00 €*
- Cuando el coste de la contratación, incluidos los gastos necesarios para la misma, sea superior a los 15.000,00 €, la tarifa señalada se incrementará con 1,00 € por*



*cada intervalo de 1.000,00 € que se incremente, llegando a un máximo la tarifa de 20,00 €*

**Artículo 7. Bonificaciones en la cuota**

*No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias, señaladas en las tarifas de este precio público.»*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.